



Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N° 004

San Miguel de Tucumán, 07 ENE 2010

VISTO:

El Artículo 7° inciso a) de la Ordenanza Tarifaria N° 4.187/10, mediante el cual se fijan los valores mínimos que deben tributar los sujetos pasivos del Tributo Económico Municipal (TEM), y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Artículo, faculta al Organismo Fiscal a dictar la reglamentación para clasificar, en calidad de Pequeños, Medianos y Grandes Contribuyentes, a los Sujetos Pasivos del Tributo Económico Municipal (TEM).

POR ELLO, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 7° de la Ordenanza Tarifaria N° 4.187/10,

EL DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Serán considerados como Pequeños Contribuyentes, los sujetos pasivos que se encuadren dentro de las Categorías A y B.

Serán considerados como Medianos Contribuyentes, los sujetos pasivos que se encuadren dentro de la Categorías C, D y E.

ARTÍCULO 2°: A los efectos de determinar la Categoría que le corresponde a cada contribuyente se deberán tener en cuenta los siguientes parámetros:

CATEGORÍA A

Que la actividad sea ejercida únicamente por el titular.

Que los ingresos devengados, correspondiente al último año calendario no supere el importe de \$ 22.000 (pesos veintidós Mil) o su proporción en función a los meses de actividad.

Que el monto abonado en concepto de Alquiler y/o valor presunto no sea superior a \$ 200 (Pesos Doscientos).



Dr. ALVARO E. CONTRERAS
DIRECTOR INTERINO
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE S. M. DE TUCUMÁN



Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N° 004

San Miguel de Tucumán, 07 ENE 2010

Quedan excluidos de la presente categoría los contribuyentes que aún cumpliendo con los parámetros establecido precedentemente, su casa central y/o sucursales se encuentren ubicadas en la siguiente zona:

- Cuadrante comprendido por Avenida Leandro N. Alem – Avenida B. Mitre; Avenida Sarmiento; Avenida Nicolás Avellaneda – Avenida Sáenz Peña; y Avenida Roca; (comprendidas las avenidas en ambas aceras).
- Avenidas: Mate de Luna, Belgrano y América; ambas aceras y en toda su extensión.
- Avenida Roca desde el 0 al 2100, ambas aceras.
- Avenidas: Ejército del Norte, Colón, Brigido Terán, Soldatti, Gobernador del Campo y Benjamín Araoz, todas desde el 0 al 800 ambas aceras.
- Avenidas: Siria, República del Líbano y Juan B. Justo; todas desde el 900 al 1800, ambas aceras.

CATEGORÍA B

Que tengan hasta 2(dos) personas afectadas a la explotación (incluido el titular).

Que los ingresos devengados, correspondiente al último año calendario no supere el importe de \$ 65.000 (pesos Sesenta y Cinco Mil) o su proporción en función a los meses de actividad

Que el monto abonado en concepto de Alquiler y/o valor presunto no sea superior a \$ 600 (Pesos Seiscientos).

Quedan excluidos de la presente categoría los contribuyentes que aún cumpliendo con los parámetros establecido precedentemente, su casa central y/o sucursales se encuentren ubicados en la siguiente zona:

- Cuadrante comprendido entre Calles: Lavalle, Heras, Rivadavia, Avenida Sarmiento, Avenida Salta y Jujuy; comprendidas las mencionadas y todas en ambas aceras.
- 24 de Septiembre desde el 0 al 200, ambas aceras.
- Calle Monteagudo desde el 0 al 800, ambas aceras.

CATEGORÍA C

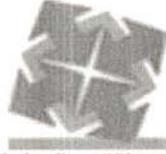
Que tengan hasta 4 (cuatro) personas afectadas a la

Dr. ALVARO E. CONTRERAS
DIRECTOR INTERINO
DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN

explotación (incluido el titular).

Que el monto abonado en concepto de alquiler y/o valor presunto no sea superior a \$ 1.100 (Pasa Mil cien).





Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N° 004

San Miguel de Tucumán, 07 ENE 2010

Que los ingresos devengados, correspondiente al último año calendario no supere el importe de \$ 120.000 (Pesos Ciento Veinte Mil) o su proporción en función a los meses de actividad.

Quedan excluidos de la presente categoría los contribuyentes que aún cumpliendo con los parámetros establecidos precedentemente, su casa central y/o sucursales se encuentren ubicadas en la siguiente zona:

- Calles: San Martín; Mendoza y Córdoba, todas desde el 500 al 700, ambas aceras, a excepción de locales internos únicamente de las galerías y/o similares.
- Peatonal Muñecas y calle Maipú desde el 0 al 200, y calle 25 de Mayo desde el 0 al 800, ambas aceras, a excepción de locales internos de galerías y/o similares.

CATEGORÍA D

Que tengan hasta 6 (seis) personas afectadas a la explotación (incluido el titular).

Que el monto abonado en concepto de alquiler y/o valor presunto no sea superior a \$ 2.500 (Pesos Dos Mil quinientos).

Que los ingresos devengados, correspondiente al último año calendario no supere el importe de \$ 150.000 (Pesos Ciento Cincuenta Mil) o su proporción en función a los meses de actividad.

Quedan excluidos de la presente categoría los contribuyentes que aún cumpliendo con los parámetros establecidos precedentemente, su casa central y/o sucursales se encuentren ubicados en la siguiente zona:

- Calles: San Martín y Mendoza al 600, ambas aceras, a excepción de locales internos de galerías y/o similares.
- Peatonal Muñecas y Calle 25 de Mayo desde el 100 al 200, a excepción de locales internos de galerías y/o similares.

CATEGORÍA E

Aquellos contribuyentes que no se encuadren en ninguna de las Categorías precedentes, siempre que los ingresos devengados, correspondientes al último año calendario no superen el importe de \$ 1.000.000 (Pesos Un Millón) o su proporción en función a los meses de actividad.

Dr. ALVARO E. CONTRERAS
DIRECTOR INTERINO
DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN

GRANDES CONTRIBUYENTES

Que el monto de los ingresos devengados correspondiente al último año calendario supere el importe de \$ 1.000.000 (Pesos Un Millón) o su proporción en función a los meses de actividad.



**Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales**

RESOLUCIÓN GENERAL N°

004

San Miguel de Tucumán, **07** ENE 2010

ARTÍCULO 3°: Para los siguientes casos **no** se tendrá en cuenta el domicilio como parámetro de exclusión de una determinada categoría: **A)** Cuando el local comercial (único local) no supere los 20 metros cuadrados de superficie total; **B)** Cuando se alquilen o subalquilen espacios interiores o internos y su actividad no posea vidriera a la calle o sea visible desde ella y siempre que no superen los 20 metros cuadrados de superficie total; **C)** Cuando se trate de oficinas sin atención al público; **D)** Cuando no exista local establecido.

Para la categorización de estos casos se tendrán solo en cuenta los parámetros de: a) Ingreso Anual, b) Personal afectado, incluidos el titular. c) Alquiler y/o valor presunto, parámetros que se mencionan para cada categoría.

ARTÍCULO 4°: A los efectos de la categorización deberán cumplirse todos los parámetros establecidos en cada categoría. En los casos que existan casa central y/o sucursales en distintas zonas, corresponderá asignar la categoría de mayor rendimiento fiscal.

ARTÍCULO 5°: Los locales internos de galería y/o similares, se los clasificará sobre la base de los parámetros de categorización, no pudiendo ser esta, inferior en más de una categoría de la que le corresponde por la zona.

ARTÍCULO 6°: La Clasificación de Pequeños, Medianos y Grandes Contribuyentes regirá a partir del Ejercicio Fiscal 2.010 y tendrá vigencia desde el día 01/01/2010. La Dirección de Ingresos Municipales procederá a efectuar el cambio de categoría en caso de detectarse falsedad en los datos consignados en la Declaración Jurada.

ARTÍCULO 7°: Apruébase el nuevo formulario de Declaración Jurada Anual de Categorización F.A.E. 14 el que se agrega formando parte de la presente Resolución, y déjense sin efecto los formularios FR 6 y FAE 05 los que tendrán vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2.009.

ARTÍCULO 8°: Dése cuenta al Departamento Ejecutivo, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-




Dr. ALVARO E. CONTRERAS
DIRECTOR INTERINO
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE S. M. DE TUCUMÁN